

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19, de septiembre de 1983.-

Vistas estas actuaciones por las que la Delegación del Tribunal de Cuentas ante el Poder Judicial de la Nación observa el procedimiento de contratación del // transporte de bienes al interior del país y

Considerando:

Que con fecha 20 de agosto de 1981 se autorizó al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros a contratar directamente el servicio de transporte de bienes muebles al interior del país de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, inciso d) y 62 inciso 10) de la ley de Contabilidad.-

Que el citado Departamento utilizó el sistema de cuenta corriente con la firma VILLALONGA FURLONG como procedimiento habitual sometiendo en cada caso a la aprobación de este Tribunal el gasto del servicio, dejando / constancia en distintas actuaciones que ello aseguraba la rápida provisión a tribunales y dependencias judiciales / alejadas de esta Capital y que razones de urgencia ///// impedían cumplir con las formalidades de una licitación o de una convocatoria, aunque fuere reducida, a empresas del rubro para la contratación directa.-

Que en la ponderación de las circunstancias apuntadas, debe tenerse presente que el Poder Judicial / encaró en los últimos años, una tarea de equipamiento de mobiliario a las sedes del interior del país que provocó una excepcional demanda de transporte la que se vio incrementada también por las necesidades de los nuevos edificios

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

que, en muchos casos, fueron satisfechas desde la Capital Federal.-

Que puede por ello entenderse que no haya sido posible determinar con suficiente antelación un plan de provisiones pues a medida que se daba término al proceso de fabricación se disponía la expedición de los muebles lo cual facilitó la continuidad de las tareas cuando se trató de cambio de sede, o coadyuvó a su normal desenvolvimiento si así se cumplía con necesidades básicas de infraestructura.-

Que sin perjuicio de las consideraciones precedentes que pueden resultar ilustrativas para la explicitación de lo actuado, se estima necesario que el transporte de cargas al interior del país se contrate en el marco legal y reglamentario correspondiente, evaluándose las situaciones en que medie urgencia en la provisión para disponer el trámite pertinente.-

Que el Centro de Distribución de Bienes ha indicado el listado de eventuales destinos para las remisiones, tarea que es ahora de su competencia, información que conjuntamente con la de volúmenes de bultos que deberá preparar, permitirá encarar -se estima- la formulación de pliegos de condiciones aptos para superar el procedimiento objetado.-

Que ya se ha encomendado al Departamento de Compras la iniciación de los trámites (confr. lo dispuesto con fecha 5 del corriente mes en el expediente N° 1159/83) con lo cual se completan las previsiones del Tribunal en relación con la cuestión planteada, debiéndose poner en conocimiento de la Delegación

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

del Tribunal de Cuentas ante el Poder Judicial de la Na
ción -por intermedio de la Subsecretaría de Administra
ción- los términos de la presente en respuesta a su nota
N° 91/83, lo que así SE RESUELVE.

Regístrese, comuni
quese al Centro de Distribución de Bienes y a los Depar
tamentos de Producción, Mantenimiento y Suministros y de
Compras y pase a la Subsecretaría de Administración a los
efectos dispuestos.-

b.m
SX

ADOLFO R. GABRIELLI